

NOTA DE PRENSA

El Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón incoa expediente sancionador por posibles prácticas anticompetitivas que afectarían a la prestación de servicios funerarios en el Complejo Funerario del Cementerio Municipal de Torrero en Zaragoza.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2025. El Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón, tras la entrada de dos denuncias presentadas en fecha 10 de diciembre de 2025 y en fecha 16 de diciembre de 2025, respectivamente, que exponían que ciertos contenidos previstos en el “Protocolo de recepción de servicios solicitados por funerarias externas en el Complejo Mémora-Torrero” podrían constituir una vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, ha incoado, en fecha 29 de julio de 2026, un procedimiento sancionador contra la empresa **MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.**

En el Expediente Nº 02/2025/COMP TANATORIO TORRERO, la citada sociedad aparece como presunta responsable de unos hechos que pueden ser constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, precepto que en su inciso primero, establece que queda prohibida la explotación abusiva por una o varias empresas de su posición de dominio en todo o en parte del mercado nacional, y que se fundamenta sobre la base de que la sociedad MÉMORA, a través de la aprobación de un nuevo “*Protocolo de recepción de servicios solicitados por funerarias externas en el complejo Mémora-Torrero*”, podría establecer condiciones arbitrarias y desproporcionadas a las empresas funerarias externas que podrían constituir importantes barreras de entrada para la prestación de servicios funerarios por dichas empresas funerarias externas.

Estas medidas podrían llegar incluso a la expulsión del mercado de algunas de ellas y causando distorsión para una competencia efectiva y real entre empresas funerarias en las instalaciones municipales del Complejo Funerario de Torrero (Tanatorio) en la localidad de Zaragoza. Estos hechos deberán ser valorados a lo largo del procedimiento sancionador.

La incoación de este expediente no prejuzga el resultado final de la investigación. Se abre ahora un periodo máximo de 24 meses para la instrucción del expediente y para su resolución por el Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula al TDCA. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.